Nota DNC N° 23211 /2020

Asunción, 9 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386045
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Perforación, relleno y compactación de camino terraplenado de las calles y accesos de las compañía del Distrito.
Entidad	Municipalidad de Itacurubí del Rosario.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. La forma de pago establecido en el SICP, no se ajusta al tipo de contratación del llamado de referencia, solicitamos a la convocante realizar los ajustes, a fin de coincidir con lo establecido en el PBC.

1. El día de la fecha establecida para la visita al sitio de obras, no es correcta, recomendamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En el numeral 12 del apartado “Datos de la Licitación”, solicitamos a la convocante individualizar el nombre de las calles donde serán ejecutadas las obras, conforme se indica en la planilla de precios del SICP.

3. Con relación a los plazos establecidos en los numerales: 15, 17 y 19 del apartado “Datos de la licitación”, solicitamos a la convocante ajustarlos conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

5. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” (pág. 27), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/20.*

6. En el numeral 4 del apartado “Condiciones contractuales”, solicitamos a la convocante indicar el valor o monto de los bienes de la contratante que deberán estar cubiertos por dicho seguro y el máximo de responsabilidad que corresponderá al contratista por dicho siniestro, así como las condiciones de expedición de dichos seguros, conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

7. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py